



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

UP: 101-30  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
SECRETARIA GENERAL  
31 JUL. 2018

RESOLUCIÓN N° 230-2018-DIGA-UNSAAC

Cusco, 30 de julio de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Expediente Nro. 838333, signado con Oficio Nro. 716-2018-UL-DIGA-UNSAAC, cursado por el M.G.P. Gonzalo Acurio Moldiz, Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando la emisión de Resolución, disponiendo su aprobación y conformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 037-2018-UNSAAC, Procedimiento Electrónico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0017-2018-UNSAAC, de fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2018**, cuyo contenido comprende entre otros el Tipo de Proceso de Selección, Objeto de Contratación, Descripción de los Bienes, Servicios y Obras a contratar, Unidad de Medida, Cantidad, Valor Estimado, Tipo de Moneda, Fuente de Financiamiento, Fecha Prevista de Convocatoria y Órgano encargado de las Contrataciones; el mismo que como **anexo** constituye parte de la presente Resolución.

Que, a través del documento del Visto, el Jefe de la Unidad de Logística de la Institución, solicitando la emisión de Resolución, disponiendo su aprobación y conformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 037-2018-UNSAAC – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PABELLÓN DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"**, habiendo sido aprobado el Expediente de Contratación mediante Memorando N° 224-2018-DIGA-UNSAAC, cuyo Valor Referencial es de S/.138,156.90 Soles, contando con Certificación de Crédito Presupuestario, con el siguiente detalle: **Categoría Presupuestal:** Acciones Centrales; **Programa Presupuestal:** 9001, Acciones Centrales; **Producto/Proyecto:** 3.999999, Sin Producto; **Actividad/Acción/Obra:** 5.000003, Gestión Administrativa; **Meta:** 0032; **Específica de Gasto:** 23.24.11 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados.

Que, la Ley Nro. 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 21. Procedimientos de Selección, señala que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Que, del mismo modo el Artículo 23° Adjudicación Simplificada del mismo cuerpo normativo, indica que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, igualmente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 350-2015-EF en su Art. 23.- Designación, suplencia y remoción del Comité de Selección, indica que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del Comité de Selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Estando a lo Autorizado en la Resolución N° R-001-2017-UNSAAC, de fecha 02 de enero de 2017, Resolución Nro. 070-2018-UNSAAC y establecido en los Art. 21 y 22 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley 30225 y los Arts. 22, 23, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. 350-2015-EF; Informe Nro. 01871-UP-DP-2016, Memorándum Nro. 212-2016-DIGA-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 037-2018-UNSAAC – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PABELLÓN DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", cuyo Valor



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Referencial es de S/138,156.90 Soles, contando con Certificación de Crédito Presupuestario, con el siguiente detalle: **Categoría Presupuestal:** Acciones Centrales; **Programa Presupuestal:** 9001, Acciones Centrales; **Producto/Proyecto:** 3.999999, Sin Producto; **Actividad/Acción/Obra:** 5.000003, Gestión Administrativa; **Meta:** 0032; **Específica de Gasto:** 23.24.11 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras; **Fuente de Financiamiento:** Recursos Determinados.

**SEGUNDO.- DESIGNAR,** el Comité de Selección que tendrá a su cargo la realización del Proceso señalado precedentemente, el mismo que estará conformado de la forma siguiente:

**TITULARES:**

**PRESIDENTE:**

- Ing. Noe Cornejo Cereceda, Docente de la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas.

**INTEGRANTES:**

- Ing. Edwin Cornejo Ccori, Personal de la Unidad de Ingeniería y Obras de la UNSAAC.
- CPC. Giovanna Mercedes Zans Pérez, Personal de la Unidad de Logística.

**SUPLENTES**

**PRESIDENTE:**

- Ing. Juan Francisco Soto Elguera, Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

**INTEGRANTES:**

- Ing. Vladimir Jimenez Blanco, Jefe de la Oficina de Ingeniería y Obras de la UNSAAC.
- Econ. Carlos Saldivar Arredondo, Personal Administrativo de la Unidad de Logística.

**TERCERO.- DISPONER** que el Abog. Guido Osvaldo Valdivia Pacheco, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

**CUARTO.- DISPONER,** que la **JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, conforme lo establece el Art. 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

MGT. GUIDO ELIAS FARFÁN ESCALANTE  
DIRECTOR GENERAL

TR.: VRAC/VRIN/VRAD/OC/DIREC. DE PLANIF.-UNIDAD DE PRESUP.-U.FINANZAS.-U.LOGISTICA.- ING. NOE CORNEJO CERECEDA.- ING. EDWIN CORNEJO CCORI.- CPC. GIOVANNA MERCEDES ZANS PÉREZ.- ING. JUAN FRANCISCO SOTO ELGUERA.- ING. VLADIMIR JIMENEZ BLANCO.- ECON. CARLOS SALDIVAR ARREDONDO.- ABOG. GUIDO OSVALDO VALDIVIA PACHECO.-U.TALENTO HUMANO.- A.ESCALAFÓN (7).- ASE (2) A.JURID.-AL-UL.-SEACE.-OSCE.-PROMPYME.- RED DE COMUNICAC.-ARCHIVO CENTRAL.-UTD.- ARCHIVO DIGA.  
GEFE/laz